

Resolución Gerencial General Regional No. 1.27 -2021/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancaretica, 2 2 JUL 2021

VISTO: El Informe Nº 182-2021/GOB.REG-HVCA/GGR-ORAJ con Reg. Doc. N° 1900747 y Reg. Exp. N° 1427528; la Opinión Legal Nº 074-2021-GOB.REG.HVCA/ORAJ-ncdm, el Informe Nº 764-2021/GOB.REG/HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 259-2021/GOB.REG-HVCA/GGR-ORSyL/memp-monitor, la Carta N° 027-2021-CC/YKSQ/RC, el Informe Nº 13-2021-CC-EVRF-SO, la Carta Nº 21-2021-CJ-ZPGF/RC, el Informe Nº 13-2021-CJ-CEAL/RO y demás documentación adjunta en un total de ciento treinta y siete (137) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191º de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley Nº 27680 - Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31º de la Ley Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2º de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Lev Nº 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y el Consorcio JIREH, previo rocedimiento de selección de la Licitación Pública Nº 012-2020-GOB.REG.HVCA/CSO -Primera Convocatoria, han suscrito el Contrato Nº 021-2021/ORA, de fecha 22 de enero del 2021, con el objeto de la ejecución de la obra "Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad Vehicular del Camino Vecinal Cocha - Pampalanya, Distrito de Arma y Castrovirreyna, Provincia de Castrovirreyna - Huancavelica", por el importe de S/8 302,654.27 (Ocho Millones Trescientos Dos Mil Seiscientos Cincuenta y Cuatro con 27/100 Soles), incluye el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales contorme la legislación vigente, y con un plazo de ejecución de 210 días calendarios; contrato que se rige bajo el ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley Nº 30225 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF;

Que, con fecha 01 de abril del 2021, se suscribió Acta de Acuerdo de Suspensión de Plazo Contractual de Ejecución de Obra Nº 01 de la Obra "Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad Vehicular del Camino Vecinal Cocha - Pampalanya, Distrito de Arma y Castrovirreyna, Provincia de Castrovirreyna - Huancavelica", quedando suspendida el plazo desde el 01 de abril del 2021, debido a las constantes condiciones climáticas adversas, las cuales no son favorables para continuar con la ejecución de la obra;

Que, con fecha 10 de mayo del 2021, se suscribió Acta de Reinicio de Obra, en que se reunieron, por una parte, el Consorcio HREH representado por la Sra. Ziany Paola García Fernández, el Ing. Carlos Esteban Arteaga López - Residente de Obra; por parte del Consorcio Castrovirreyna el Sr. Yojan K. Solís Quispe - Representante del Consorcio, el Ing. Efran Vidal Rodríguez Falcón - Supervisor de Obra y por parte del Gobierno Regional de Huancavelica el Arq. Arturo Jesús Mattos Gilvonio - Director Regional de Supervisión y Liquidación, toman acuerdo que el reinicio de la obra surte efecto a partir del 10 de mayo del 2021;

Que, mediante Informe Nº 13-2021-CJ-CEAL/RO, de fecha 10 de junio del 2021, el Ing. Carlos E. Arteaga López - Residente de Obra, solicita la aprobación vía acto resolutivo de suspensión de Plazo de Ejecución de Obra Nº 01, por causales de precipitaciones pluviales;





Resolución Gerencial General Regional Nrs. 427 -2021/G0B.REG-HVCA/GGR Huancarelica, '2 2 JUL 2021

Que, mediante Carta N° 21-2021-CJ-ZPGF/RC, de fecha 10 de junio del 2021, la Sra. Ziany Paola García Fernández - Representante Común del Consorcio JIREH, solicita la aprobación de suspensión de plazo de ejecución de obra N° 01 vía acto resolutivo, por el periodo de 39 días calendarios, contabilizados desde el 01 de abril del 2021 hasta el 09 de mayo del 2021;

Que, mediante Informe Nº 13-2021-CC-EVRF-SO, de fecha 10 de junio del 2021, el Ing. Efran Vidal Rodríguez Falcón - Supervisor de Obra, emite aprobación de la suspensión de plazo de ejecución de obra Nº 01, por el periodo de 39 días calendarios, contabilizados desde el 01 de abril del 2021 hasta el 09 de mayo del 2021;

Que, mediante Carta Nº 027-2021-CC/YKSQ/RC, de fecha 11 de junio del 2021, el Sr. Vojan K. Solís Quispe - Representante Común del Consorcio Castrovirreyna, solicita acto resolutivo de la suspensión de plazo de ejecución de obra Nº 01 debido a los fenómenos climatológicos desfavorables;

Que, mediante Informe N° 259-2021/GOB.REG-HVCA/GGR-ORSyL/mrmp-monitor, de fecha 30 de junio del 2021, la Ing. Maribel Rosi Mejía Paquiyauri - Monitor de Obra, concluye que es procedente la suspensión de plazo de ejecución de obra N° 01, por un plazo de 39 días calendarios, a partir del 01 de abril del 2021 hasta el 09 de mayo del 2021, siendo la nueva fecha de culminación de la obra el 29 de octubre del 2021;

Que, estando a lo expuesto mediante Informe N° 764-2021/GOB.REG/HVCA/GGR-ORSyL, con fecha de recepción 01 de julio del 2021, el Arq. Arturo Jesús Mattos Gilvonio - Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación, solicita la emisión de acto resolutivo de la suspensión de ejecución de obra N° 01, por un plazo de 39 días calendarios, a partir del 01 de abril del 2021 hasta el 09 de mayo del 2021, siendo la nueva fecha de culminación de la obra el 29 de octubre del 2021;

Que, corresponde indicar que, el Contrato Nº 021-2021/ORA fue suscrito bajo el marco normativo de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley Nº 30225 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo Nº 377-2019-EF; así pues, el Artículo 34º de la Ley que establece que: "34.1 El contrato fuede modificarse en los suprestos contemplados en la Ley y el Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitad del contratista, para alianzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad (...)";

Que, asimismo el Artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece la Suspensión del plazo de ejecución "178.1. Cuando se produça la suspensión del contrato de obra según lo previsto en el numeral 142.7 del artículo 142°, corresponde también la suspensión de la obra se produça como consecuencia del sometimiento a arbitraje de una controversia. 178.2. El contratista puede suspender la ejecución de la prestación en caso la Entidad no cumpla con el pago de tres (3) valorizaciones consecutivas; para tal efecto, el contratista requiere mediante cornunización escrita que la Entidad pague por lo menos una (1) de las valorizaciones pendientes en un plazo no mayor de diez (10) días. Si vencido el plazo el incumplimiento continúa, el residente anota en el cuadorno de obra la decisión de suspensión, que se produce al día siguiente de la referida unotación. 178.3. La suspensión del plazo regulado en el numeral anterior da lugar al pago de mayores gastos

Abog Rector I.

Riveros Cartuapoma







Presolución Gerencial General Pregional Nro. 427 -2021/G0B.REG-HVCA/GGR Humanelica. 22 JUL 2021

generales variables, directamente vinculados, debidamente acreditados. En este caso también corresponde la suspensión del contrato de supervisión, aplicándose la regla contenida en el presente numeral. 178.4. En caso se resuelva el contrato de ejecución de obra, las partes fueden acordar suspender el plazo de supervisión hasta que se contrate la ejecución del saldo de obra. 178.5. Cuando se resuelva el contrato de supervisión, las partes pueden acordar suspender el plazo de ejecución del contrato de ejecución de obra, hasta que se contrate un nuevo supervisor. 178.6. Lo dispuesto en los numerales 178.4 y 178.5 resulta aplicable a otros contratos que por su naturaleza requieran supervisión.";

Que, complementando lo establecido por la normativa de Contrataciones, en ese mismo sentido se tiene la Opinión del OSCE Nº 141-2019/DTN, respecto de la suspensión del plazo de ejecución, señala que: "(...) Como se observa, la ocurrencia de una situación no atribuible a las fartes, que genere la paralización de la obra, habilita a que estas puedan acordar la suspensión del plazo de ejecución de la obra, habilita a que estas puedan acordar la suspensión del plazo de ejecución de la obra, le compete a la Entidad informar al contratista la variación de las jechas para ejecutar las actividades constructivas de la obra, según el acuerdo al que hayan arribado las partes; situación que implica respetar los términos de tal acuerdo, en atención a las particularidades propias de cada contratación. 2.1.4. Abora bien, considerando que la suspensión del plazo de ejecución implica la modificación de las fechas de ejecución de la obra, se advicrte la necesidad de actualizar el programa de ejecución de obra, pues este comprende la secuencia lógica de actividades constructivas que deben realizarse en un determinado plazo de ejecución. Asirvismo, debe tomarse en cuenta que la actualización del programa de ejecución de obra incide en distintos docurrentos, tales como el calendario de avance de obra valorizado, entre otros, cuya información también corresponde ser actualizada, producto de la suspensión del plazo de ejecución de obra. ...)";

Que, mediante Acta de Acuerdo de Suspensión de Plazo Contractual de Ejecución de la Obra Nº 01, de fecha del 01 de abril del 2021, se sustenta en la imposibilidad de continuar con la ejecución debido a las constantes condiciones climatológicas desfavorables, las cuales no son favorables para la ejecución de la obra, surtiendo efecto dicho acuerdo a partir del 01 de abril del 2021;

Que, en aplicación del numeral 142.7 del Artículo 142° y Artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y habiendo acordado las partes suspender el plazo de ejecución de la obra, corresponderá a la Entidad comunicar la modificación de las fechas de ejecución de la obra de acuerdo a lo establecido en los Informes N° 259-2021/GOB.REG-IIVCA/GGR-ORSyL/mmp-monitor, N° 764-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, y los demás documentos obrantes del expediente;

Que, es menester precisar que, para la verificación, validación y modificación de fechas de ejecución de plazo, no es pasible de efectuar análisis legal respecto del mismo, puesto que siendo una cuestión técnica que compete a las Áreas Técnicas Especializadas;

Que, el numeral 6.3.8. de la Directiva Nº ()05-2017/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGDIyTI que regula las "Normas y procedimientos para la ejecución de obras por la modalidad de ejecución presupuestaria indirecta (por contrata) en el Gobierno Regional de Huancavelica" aprobado mediante Resolución Gerencial Regional Nº 433-2017/GOB.REG-HVCA/GGR, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación es la encargada de solicitar la aprobación mediante acto resolutivo respecto a la modificación del plaço de ejecución de la obra como consecuencia de la suspensión del plaço por acuerdo entre la Entidad y el Contratista, sustentando en eventos no atribuibles a las partes. En aplicación a ello, se emite el Informe Nº 13-2021-CC-EVRF-SO, suscrito por el Ing. Efran Vidal Rodríguez Falcón - Supervisor de Obra, quien emite opinión favorable a la suspensión











esolución Gerencial General Regional 421 -2021/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancaretica, 2 2 JUL 2021

de plazo de ejecución de obra Nº 01, contando además con los informes técnicos donde se sustenta la causal de suspensión no imputable a las partes y demás documentos obrantes en el expediente. Por lo que, corresponderá seguir con el trámite correspondiente a la Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra Nº 01 "Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad Vehicular del Camino Vecinal Cocha - Pampalanya, Distrito de Arma y Castrovirreyna, Provincia de Castrovirreyna -Huancavelica":

Que, la Opinión Legal Nº 074-2021-GOB.REG.HVCA/ORAJ-ncdm, de fecha 06 de julio del 2021, suscrito por la abogada Nelsy Catalina de la Cruz Matos, quien concluye en señalar que en aplicación del numeral 178.1 del Artículo 178º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que regula la Suspensión de plazo de ejecución, el cual señala que cuando se produzca la suspensión del contrato de obra, se actuara bajo lo previsto en el numeral 142.7 del Artículo 142º del Reglamento; y, habiéndose sustentado en la causal de eventos no atribuíbles a las partes, todo ello, acorde a lo señalado en los Informes Nº 259-2021/GOB.REG-HVCA/GGR-ORSyL/mrmp-monitor, N° 764-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, observa que estos informes se encuentran enmarcados bajo los supuestos normativos precitados; por lo que, corresponde continuar con el tramite respective :

Que, estando a lo expuesto, corresponde aprobar la suspensión de plazo de ejecución de obra Nº 01 del Contrato Nº 021-2021/ORA, por el espacio de 39 días calendarios, a partir del 01 de abril del 2021 hasta el 09 de mayo del 2021, siendo la nueva fecha de culminación de la obra el 29 de octubre del 2021, de acuerdo a los Informes Nº 259-2021/GOB.REG-HVCA/GGR-ORSyL/mrmp-monitor, No 764-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL;

Estando a lo informado y a la opinión legal; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conteridas por el numeral 6 del artículo 25º del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza Regional Nº 421-GOB.REG.HVCA/CR y la Resolución Ejecutiva Regional Nº 309-2019/GOB.REG-HVCA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR, la Suspensión del Plazo de Ejecución Nº 01 de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad Vehicular del Camino Vecinal Cocha - Pampalanya, Distrito de Arma y Castrovirreyna, Provincia de Castrovirreyna -Huancavelica", por espacio de treinta y nueve (39) días calendarios entre el periodo del 01 de abril del 2021 hasta el 09 de mayo del 2021, debiendo ser la nueva fecha de término de ejecución de la obra el 29 de octubre del 2021 conforme a los fundamentos expuestos en los Informes Nº 259-2021/GOB.REG-HVCA/GGR-ORSyL/mrmp-monitor, Nº 764-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL y demás documentos obrantes en el expediente.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR, la modificación del Contrato Nº 021-2021/ORA de fecha 22 de enero del 2021, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad Vehicular del Camino Vecinal Cocha - Pampalanya, Distrito de Arma y Castrovirreyna, Provincia de Castrovirreyna - Huancavelica", debiendo ser la nueva fecha de término de ejecución de la obra el 29 de octubre del 2021, conforme a los





Oficina Regiona





Resolución Gerencial General Regional
Nec. 427-2021/G08.REG-HVCA/GGR

Huancaretica, 2 2 JUL 2021

fundamentos expuestos en los Informes N° 259-2021/GOB.REG-HVCA/GGR-ORSyL/mrmpmonitor, N° 764-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL y demás documentos obrantes en el expediente.

ARTÍCULO 3º.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Infraestructura como Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), proceda a realizar el registro correspondiente en el Banco de Inversiones, de conformidad a la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral Nº 001-2019-EF/63.01.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, formular las Adendas correspondientes al Contrato N° 021-2021/ORA, de fecha 22 de enero del 2021.

ARTÍCULO 5º.- NOTIFICAR el presente Acto Resolutivo a los Órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a la Sra. Ziany Paola García Fernández - Representante Común del Consorcio JIREH, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Abog. Hector J. Riveros Carhuapoma GERENTE GENERAL REGIONAL





